

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rad. 110014189037-2021-01180-00

En atención a que la anterior demanda reúne las exigencias legales, y se acompaña título en documento escaneado que presta mérito ejecutivo, el cual deberá entregar el original del mismo una vez sea abierta la etapa de pruebas toda vez que cumple con las exigencias del artículo 422 y 424 del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, Así las cosas estamos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo cual, el juzgado

RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA a favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** y en contra de **VICENTA MELO OLIVEROS** por las siguientes sumas:

- 1.- Por \$513.180.98 Mcte como cuotas de capital vencidas correspondiente a la obligación contenida en la escritura pública No 3423 del 06 de septiembre de 2011 aportada con la demanda.
- 2.- Por los intereses moratorios liquidados al 12,98 E.A., desde la fecha de vencimiento de cada cuota.
- 3.- Por \$8.719.781.29 Mcte como saldo correspondiente a la obligación contenida en la escritura pública No 3423 del 06 de septiembre de 2011, aportada con la demanda.
- 4.- Por los intereses moratorios liquidados al 12,98 E.A., desde la fecha de presentación de la demanda
- 5.- Por \$459.917.83 Mcte como intereses de plazo causados correspondiente a la obligación contenida en la escritura pública No 3423 del 06 de septiembre de 2011, aportada con la demanda.
- 6.- Sobre costas se decidirá oportunamente.

Se DECRETA el EMBARGO de los bienes inmuebles materia de gravamen hipotecario, por secretaría, oficiase al registrador de instrumentos públicos de la zona y ciudad correspondiente, indicando expresamente que se ejecuta la garantía

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°

j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

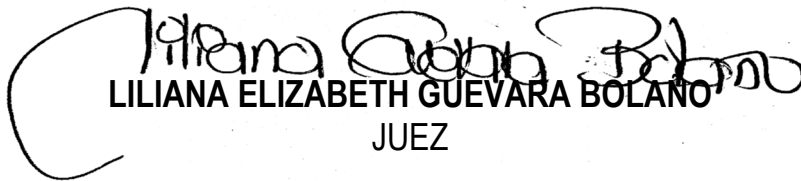
hipotecaria contenida en el número de matrícula inmobiliaria No 50S-40563602 en la escritura pública No. 3423 del 06 de septiembre de 2011 de la notaria 53 del círculo de Bogotá a favor del "FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO".

Acreditada su inscripción, se resolverá sobre su secuestro

7.- Ordénese a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.

8.- Reconocer personería para actuar a la Dra. **CATHERINNE CASTELLANOS SANABRIA** como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 07 de septiembre de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 060

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

EAB